

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Legislativo N° 1033;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato de los señores Néstor Manuel Escobedo Ferradas, María Soledad Ferreyros Castañeda y Ramiro Alberto Del Carpio Bonilla como Vocales de la Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, con efectividad al 11 de marzo de 2019, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la institución.

**Artículo 2.-** Designar a los señores Gonzalo Ferrero Diez Canseco y Carmen Jacqueline Gavelán Díaz como Vocales de la Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a partir del 11 de marzo de 2019, por un periodo adicional de cinco (5) años.

**Artículo 3.-** Designar a los señores Sylvia Teresa Bazán Leigh de Ferrari y Fernando Raventós Marcos como Vocales de la Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, con efectividad al 11 de marzo de 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1748338-4

## Designan Vocales de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 020-2019-PCM

Lima, 9 de marzo de 2019

VISTA: La Carta N° 030-2019/GEG-INDECOPI del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, establece que el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual es un órgano con autonomía técnica y funcional constituido por Salas Especializadas en los asuntos de competencia resolutoria del INDECOPI;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 de la citada Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, los vocales de las Salas del Tribunal son designados por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del Consejo Directivo del INDECOPI, previa opinión del Órgano Consultivo, por un período de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un periodo adicional:

Que, mediante Resolución Suprema N° 106-2014-PCM, publicada el 11 de marzo de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, se designó a los Vocales de la Sala

Especializada en Procedimientos Concursales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI;

Que, en ese sentido, y considerando el cumplimiento del plazo de designación dispuesto en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, mediante acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del INDECOPI en sesión de fecha 12 de febrero de 2019, y con la opinión favorable del Consejo Consultivo, el órgano directriz de dicha entidad ha decidido proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la designación de los Vocales de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Legislativo N° 1033;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato del señor Daniel Schmerler Vainstein como Vocal de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, con efectividad al 11 de marzo de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

**Artículo 2.-** Designar a los señores Jessica Gladys Valdivia Amayo José Enrique Benjamín Palma Navea y Julio César Molleda Solís, como Vocales de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a partir del 11 de marzo de 2019, por un periodo adicional de cinco (5) años.

**Artículo 3 -** Designar al señor Paolo Del Águila Ruiz de Somocurso como Vocal de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, con efectividad al 11 de marzo de 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1748338-5

## AMBIENTE

### Aprueban el documento "Lineamientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Sector Ambiente"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 053-2019-MINAM

Lima, 8 de marzo de 2019

VISTOS: el Informe N° 00064-2019-MINAM/SG/ OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorando N° 00286-2019-MINAM/SG/OGPP y el Memorando N° 00041-2019-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00113-2019-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder

Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella; estableciéndose su ámbito de competencia sectorial, su estructura orgánica y sus funciones;

Que, a través de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, se dictaron una serie de disposiciones con el objeto de prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N° 27942, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES, dispone que los Sectores podrán aprobar por Resolución Ministerial normas específicas y complementarias que requieran para implementar las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 272-2012-MINAM se aprobó la Directiva N° 001-2012-MINAM "Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Ministerio del Ambiente – MINAM";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el cual se establece la nueva estructura orgánica y las funciones de los órganos y de las unidades orgánicas de la entidad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 005-2017-MTPE/2, el Viceministerio de Trabajo del Ministerio de Trabajo aprobó la "Guía Práctica para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Lugar de Trabajo en el Sector Privado y Público", la cual tiene como objetivo establecer pautas para identificar, prevenir y sancionar eficazmente el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo en el sector público, facilitando con ello el cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 052-2018-MINAM, se aprobó el Reglamento Interno de los/las servidores/as Civiles del Ministerio del Ambiente, el mismo que introdujo una serie de modificaciones entre las cuales se encuentra un componente relacionado a la prevención y sanción del hostigamiento sexual, que permite brindar un tratamiento de manera efectiva a este tipo de hechos en el interior del MINAM;

Que, con Informe N° 00064-2019-MINAM/SG/OGRH la Oficina General de Recursos Humanos informa que ha realizado una revisión y evaluación de las modificaciones efectuadas en los instrumentos normativos que han sido emitidos con fecha posterior a la aprobación de la Directiva N° 001-2012-MINAM, siendo necesario una adecuación al marco normativo vigente y al procedimiento administrativo señalado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por lo que remite una propuesta de lineamientos que tiene como objetivo identificar, prevenir y sancionar conductas que configuren hostigamiento sexual que afecten a los servidores públicos del Sector Ambiental, cualquiera sea la forma de contratación y sin distinción de dependencia jerárquica;

Que, a través del Memorando N° 00286-2019-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Memorando N° 00041-2019-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable para la aprobación de los citados Lineamientos;

Que, con Informe N° 00113-2019-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la referida propuesta, debiendo dejarse sin efecto la Resolución Ministerial N° 272-2012-MINAM;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción

del Hostigamiento Sexual; el Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el documento denominado "Lineamientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Sector Ambiental", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 272-2012-MINAM.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), en la misma fecha de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1748333-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a México, en comisión de servicios**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 077-2019-MINCETUR

Lima, 7 de marzo de 2019

Visto el Oficio N° 097-2019-PROMPERÚ/GG, de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, entre los objetivos de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País, para contribuir al incremento de las llegadas de turistas y de divisas, así como a posicionar la imagen del país a nivel nacional e internacional, se ha previsto el desarrollo de la herramienta de locaciones filmicas como una estrategia transversal e integradora tanto de la promoción del turismo, como de la promoción de imagen del Perú, como escenario de producciones audiovisuales de gran impacto internacional (películas, cortometrajes, documentales, videos, videoclips musicales, etc.) que muestre la gran variedad de escenarios y locaciones filmicas de la costa, sierra y selva de nuestro país;

Que, en ese sentido se ha previsto participar en el evento "34 Festival Internacional de Cine de Guadalajara", a realizarse en la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, del 08 al 15 de marzo de 2019, con el objetivo de exponer y difundir al Perú, como un país destino de locaciones, para tal efecto se llevará una agenda de reuniones, con inversionistas, autoridades y prensa internacional;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en este festival, porque permitirá presentar proyectos